# Proyecto de Resolución para la CBI 65
## Cetáceos altamente migratorios

Presentado por Mónaco

1. *Notando* que casi todas las especies de cetáceos marinos[1] son altamente migratorias y por lo tanto dependen de manera crítica de la cooperación internacional para su conservación y ordenación;

2. *Recordando* que el Reglamento del ICRW actualmente contiene medidas para sólo 17 de estas especies;

3. *Notando* que los Artículos 65 y 120 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establecen que los Estados deberán cooperar con miras a la conservación de los mamíferos marinos y, en el caso de los cetáceos, realicen por medio de las organizaciones internacionales acciones apropiadas para su conservación, ordenación y estudio tanto dentro como fuera de la zona económica exclusiva;

4. *Reconociendo* que los esfuerzos de los Estados ribereños para proteger estas especies dependen de esfuerzos adicionales y concertados de conservación en alta mar;

5. *Notando* además que para la mayoría de las especies de cetáceos las principales amenazas a la conservación involucran factores como enmallamiento, basura marina y tráfico, que no pueden ser resueltos por acciones de la CBI por sí solas, sino que requieren la cooperación de otras organizaciones pertinentes;

**ENTONCES, por lo tanto, la Comisión:**

6. **Decide** buscar mayor colaboración para la conservación de los cetáceos migratorios con otras organizaciones intergubernamentales cuya cooperación es esencial para asegurar la protección duradera de estas especies en los océanos del mundo;

7. **Solicita** a la Secretaría realizar consultas y desarrollar un proyecto de plan de trabajo con respecto a intercambio de datos y prioridades de investigación;

---

[1] La lista más reciente utilizada por el Comité Científico (ver Apéndice) incluye 88 especies de cetáceos de los cuales 81 son marinas o principalmente marinas. De las especies marinas, todas menos 7 pertenecen a las familias incluidas en la lista de Altamente Migratorias en el Anexo I de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. *Fuente*: Journal of Cetacean Research and Management (2013), vol. 13 (1) : pp x-xi.

8. **Invita** a las Partes Contratantes a mencionar la necesidad de aumentar la colaboración internacional con respecto a los cetáceos altamente migratorios en foros internacionales relevantes, con el fin de contribuir a los esfuerzos de conservación de la CBI;

9. **Decide** examinar el avance en la 66ª Reunión de la Comisión.